



Una propuesta de teoría democrática

A Democratic Theory: an
Integrated Proposition

ENRIQUE SUÁREZ-IÑÍGUEZ

Doctor en Ciencia Política. Profesor Titular, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM. Investigador Nacional, Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias, Medalla Raúl Cardiel Reyes por logros en la carrera de Ciencia Política, nombrado IBC Foremost Educators of the World y biografiado en Who's Who in the World, Marquis, desde 1997. México. Correo electrónico: esiiguez2002@yahoo.com.mx

Recibido:
15 de junio de 2011
Aprobado:
2 de diciembre de 2011



Resumen

En este artículo el autor crítica la concepción generalizada de concebir la democracia básicamente en términos electorales; señala que hay tres etapas diferenciadas: las condiciones (libertades) para que, entre otras cosas, puedan darse las elecciones, las elecciones mismas y lo que viene después: el gobierno democrático propiamente dicho. Enfatiza que se puede elegir democráticamente pero no gobernar de esa manera. Apunta 23 características indispensables de la democracia sin las cuales no podría, con propiedad, hablarse de democracia.

Palabras clave:

Teorías democráticas; características; justicia; gobierno; distribución riqueza.

Abstract

In this paper the author criticizes the general idea of thinking democracy in electoral terms; indicates three different stages of democracy: the conditions (liberties), the elections and the democratic government, properly said. He says that government can be elected by democratic processes but, once in power, not to govern democratically. He proposes 23 indispensable characteristics of democracy and sustains that without them it is not right to speak of democracy.

Key words:

Democratic theory; characteristics; justice; government; distribution of wealth.

Introducción

Democracia, ha dicho Giovanni Sartori, es una palabra honorable. Sin embargo, no todos comprenden correctamente lo que significa. A la democracia se le atribuye una gran cantidad de funciones y se le entiende de muchas formas distintas. La mayoría de esas formas pone el énfasis en los procesos electorales; pero la democracia va mucho más allá de las elecciones: requiere condiciones previas y realizaciones posteriores. La democracia incluye muchas más características que las ocho establecidas por Dahl y seguidas a nivel mundial por influyentes politólogos.

A la democracia también se le suelen añadir adjetivos múltiples que hacen perder de vista lo que verdaderamente significa. Así, por ejemplo, se habla de democracia electoral, participativa, de *referéndum*, madisoniana, mayoritarista, consociacional, competitiva, etc. Es necesario que no perdamos de vista el significado del sustantivo al que queremos calificar. Eso es lo que me propongo hacer en este trabajo. Empezaré, pues, por establecer las tres etapas que la democracia requiere, etapas relacionadas pero claramente distinguibles.

La democracia va mucho más allá de las elecciones y de las condiciones y libertades que deben existir para que aquellas se realicen. Al analizar la democracia es preciso distinguir tres etapas relacionadas pero claramente distinguibles de ella. 1.- Las condiciones que deben existir para que, *entre otras cosas*, puedan llevarse a cabo elecciones libres, confiables y seguras. Esas condiciones son las libertades y de ninguna manera deben limitarse a las dos antes mencionadas. Hay que añadir, además, las de pensamiento, conciencia, circulación, las políticas y religiosas, personales, etc. 2.- Las elecciones: voto libre, secreto y universal (directo o indirecto), corrección de los procedimientos. Tribunales para dirimir los conflictos, aceptación de resultados. 3.- Lo que viene después de las elecciones: el gobierno democrático propiamente dicho.

La primera y segunda fases son necesarias pero no suficientes. Es preciso que se *gobierne* democráticamente cada día y que el ciudadano tenga maneras de controlar o presionar para que así sea. De otra forma se daría lo que O'Donnell llama "democracia delegativa" (2000, p. 294) que, de democracia, no tiene absolutamente nada; concepto desafortunado, si los hubo¹.

1 Para Guillermo O'Donnell democracia delegativa es aquella que mediante elecciones limpias elige a alguien para que, por un periodo fijo, se convierta en la exclusiva corporización e intérprete de los más variados intereses de la nación. "Los candidatos, dice O'Donnell, com-

Una vez diferenciadas las tres fases, es necesario caracterizar la democracia. Este es el objetivo de este trabajo en donde presento 23 características indispensables porque, sin ellas, no podría, con propiedad, hablarse de democracia. Las he enumerado entre paréntesis a fin de resaltar el número de ellas. La numeración no indica jerarquización aunque he tratado de darles un buen ordenamiento y una relación lógica entre ellas. Parto de las de carácter más general, paso a las que tienen que ver con la distribución de riqueza y termino con las más específicas y claramente políticas.

23 características de la democracia

Una democracia auténtica sólo puede darse y desarrollarse dentro de un (1) Estado de derecho, es decir, de un Estado que se gobierne por leyes. Esto, ha dicho Bobbio, alude a dos cosas: gobierno *sub lege*, gobierno bajo la ley -en especial la Constitución Política- y gobierno *per leges*, gobierno mediante leyes, no mediante actos individuales o caprichosos (Bobbio [1971] 1991). La ley debe ser pública y aplicarse por igual sin importar la posición social o la influencia de cada quien; debe ser un ejercicio cotidiano y efectivo, no es asunto de discursos, como en México. Sólo un Estado de derecho puede hacer valer plenamente las libertades y lograr la justicia, que es el fin de la ley: si una ley no es justa debe ser abolida. Platón estaba en lo correcto cuando decía que la política de lo que trata es de la (2) **justicia**.

Rawls ha elaborado una teoría de la justicia (1985) que ha tenido un impacto impresionante. Es, quizá, la teoría de la justicia más importante del último siglo. Su importancia queda claramente reflejada en las palabras de Nozick (1990):

A Theory of Justice es un trabajo vigoroso, profundo, sutil, amplio, sistemático dentro de la filosofía política y la filosofía moral como no se había visto otro igual cuando menos desde los escritos de John Stuart Mill. Es una fuente de ideas esclarecedoras, integradas conjuntamente en un todo perfecto. Ahora los filósofos políticos tienen que trabajar según la teoría de Rawls, o bien, explicar por qué no lo hacen (p. 183)².

pitén para gobernar virtualmente exentos de todo tipo de restricción salvo las impuestas por relaciones de poder desnudas, no institucionalizadas" (2000) y el gobernante no tiene que dar cuentas ni puede ser sancionado.

2 Más adelante Nozick añade: "Es imposible leer el libro de Rawls sin incorporar mucho, tal vez transformado, a la concepción profundizada de uno. Asimismo, es imposible terminar su libro

Rawls señala que cualquier teoría de la justicia requiere un concepto de justicia, es decir, un conjunto de principios que asignen derechos y deberes básicos y que determinen cuál es la distribución correcta de las cargas y beneficios sociales. Una concepción de la justicia es una interpretación de ese papel. Hay y puede haber, pues, distintas concepciones de justicia pero todas deben incluir esos dos principios. El primer principio requiere que cada persona tenga “un derecho igual al esquema más extenso de libertades básicas iguales que sea compatible con un esquema semejante para los demás”. Nótese que debe ser lo más extenso posible. Las libertades son necesarias porque sin ellas no se puede cumplir con los deberes ni gozar de los derechos. Lo único que se requiere de este principio es que se aplique por igual a todos. El segundo principio tiene que ver con la distribución de la riqueza, de los cargos y de los empleos y aquí no parte Rawls de ninguna idea preconcebida sobre si es justo o injusto que haya desigualdad sino que, a partir de su existencia, busca cómo mitigarla (el término es mío). En otro sitio he tratado sobre la filosofía de Rawls (Suárez-Iñiguez, 2005). Por ahora, al referirme a la justicia, lo que me interesa es señalar que ella es el objetivo de la política y que consiste en interpretaciones sobre cómo asignar derechos y deberes, garantizar libertades y repartir la riqueza y los empleos. La democracia, el gobierno que representa al pueblo y que busca su beneficio, debe luchar por todos los medios legítimos por establecer la justicia.

Ahora bien, la democracia de la que se hace alusión en este artículo suele llevar el calificativo de liberal pero que no se ha reflexionado lo suficiente sobre esto. Por supuesto, democracia y liberalismo son cosas distintas y tienen historias diferentes. La democracia nació como forma de gobierno en la antigüedad clásica griega y el liberalismo es una filosofía que surgió en el siglo XVII. En la actualidad van juntas porque la democracia sólo puede funcionar cuando existen libertades y éstas sólo florecen en naciones democráticas. Pero esto no es suficiente para entender su relación. El concepto central de la democracia es igualdad y el del liberalismo, libertad. Son dos conceptos enteramente distintos, ¿cómo vincularlos? En mi opinión los dos principios de justicia de Rawls ayudan a ello. Libertad es la ausencia de impedimentos para cumplir la voluntad. Pero mi libertad termina donde la de los demás empieza. De ahí el esquema parejo de libertades del que habla Rawls. Para él libertad significa independencia de las contingencias naturales y sociales. Nunca tan bien comprendido. Es por ello que, para Kant, somos libres cuando nos sometemos a la ley moral: porque al adoptar principios de conducta autoimpuestos son para aplicarlos siempre, no importa en qué circunstancias y,

sin una visión nueva y sugestiva de lo que la teoría moral puede intentar hacer y unir. Sin una visión de lo hermosa que puede ser una teoría completa” (1990).

así, somos libres de las influencias de esas circunstancias. También Rousseau se refería a ello cuando escribió: “ser gobernados por la mera apetencia es esclavitud, mientras que la obediencia a lo que la ley prescribe para cada uno es libertad” (1984: I, VIII). Pero la libertad no sólo es un asunto moral o filosófico sino que se manifiesta en **(3) libertades concretas de expresión**, de reunión, de conciencia, de pensamiento, política (de votar y ocupar cargos públicos), personal, derecho a la propiedad personal, (no de los medios de producción), etc. Sin estas libertades no puede florecer una democracia.

La igualdad de la democracia no es una igualdad total. “No está más lejos el cielo de la tierra que la verdadera igualdad de la igualdad extremada”, escribió Montesquieu (1977: VIII, III). La verdadera democracia no puede fincarse en desigualdades extremas y esto lo entendió, también, Montesquieu. La distribución de la riqueza como parte consustancial de la justicia, es un objetivo fundamental de la democracia. Esto puede parecer una obviedad para muchos, pero no es así. En un congreso internacional llevado a cabo en el Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE) de México, con la presencia de David Easton, entre otros, un profesor de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (Flacso) señaló que no era objetivo de la democracia distribuir riqueza. Tuve que rebatirlo. Un autor tan famoso como Przeworski, escribió que “si la democracia es un sistema con el cual los resultados siempre son inciertos, el “contenido social” no puede consistir en un compromiso previo en favor de la igualdad, la justicia, el bienestar o lo que sea” (1995, p. 54). Terrible aseveración. Si a la democracia se le suprime el contenido social, se la despoja también de su riqueza y atractivo. Si buscar la igualdad, la justicia, el bienestar no son tareas sustanciales de la democracia, no cuáles puedan ser. Es indispensable subrayar que **(4) distribuir riqueza y combatir las grandes desigualdades sociales y económicas, sí son objetivos democráticos**. Ahora bien, ¿cómo lograrlos?

Desde la antigüedad hasta la fecha, diversos intelectuales han establecido la diferencia entre la justicia conmutativa y la justicia distributiva. Autores tan distintos como Aristóteles, Santo Tomás de Aquino o Marx han tratado de elucidar qué distribución sería la más justa. Todos ellos comprendieron que una distribución aritmética, es decir, una distribución en que cada uno recibe una parte igual no es justa porque las personas y sus necesidades son distintas. La distribución, dijo Aristóteles, debe ser geométrica. De lo que se trata, entonces, es de encontrar una forma de distribución que sea lo más justa posible.

Para Rawls un esquema es perfectamente justo cuando las expectativas de los menos favorecidos aumentan y se da una “supresión de cambios” en los más

aventajados; un esquema es justo, aunque no sea el más justo, cuando todos se benefician, los de arriba y los de abajo; y es injusto cuando las expectativas de los de arriba son excesivas y dependen de la violación de otros principios, como la igualdad de oportunidades, por ejemplo. Dicho en otras palabras: en el primer caso, la distancia entre las clases se cierra: los de abajo mejoran y los de arriba permanecen como estaban. En el segundo caso, la distancia entre las clases sigue igual pero progresando todos y en el tercero, la distancia se abre: los de arriba mejoran aún más y lo hacen a costa de los de abajo. Un gobierno democrático puede optar por lo primero o por lo segundo, nunca por lo tercero. Y esto se hace a través de programas específicos, no de discursos, que buscan establecer la igualdad de oportunidades. Todo demócrata habla de esto, pero la mayoría de las veces es una expresión sin contenido preciso. Rawls propone una **(5) justa igualdad de oportunidades junto al principio de la diferencia**. Este principio señala que “las expectativas más elevadas de quienes están mejor situados son justas si y sólo si funcionan como parte de un esquema que mejora las expectativas de los miembros menos favorecidos de la sociedad” (Rawls, 1985, § 13). Esto se puede concretar en programas que aten los beneficios de unos con los beneficios de otros; con programas que enlacen de tal forma que los de arriba sólo puedan mejorar si los de abajo lo hacen con ellos. Esto lleva a otro aspecto de la filosofía de Rawls: la necesidad de *compensar* las desventajas naturales y sociales de los individuos. Unos nacen en un país, dentro de una familia con ciertos valores, pertenecen a una clase social x, reciben un tipo de educación y otros tienen otras condiciones diferentes: unos mejores y otros peores. A los miembros menos favorecidos de la sociedad se tiene el deber moral de ayudarles y compensar sus desigualdades. Estas no sólo son de índole social o económica sino también naturales: unos nacen con más inteligencia, talento o fortaleza que otros. Es necesario crear programas para compensar esas desigualdades, por ejemplo a través de programas educativos que incluyan becas, estudios especializados para los menos dotados, estímulos, etc. Establecer la **(6) compensación** a los menos aventajados social o naturalmente es tarea de la democracia. Pero entiendo la compensación también en otro sentido: el de remediar un daño previo. Cuando alguien roba a otro, por ejemplo, no basta que vaya a la cárcel por ello, tiene que reparar el daño, restituir lo hurtado; y la compensación no es exclusivamente económica: se puede lastimar a alguien moral o físicamente.

Cuando se habla de igualdad de oportunidades o de compensación, se debe entender que se trata de seres humanos, con sus sueños, deseos, condiciones, características y no verlos como si fueran números. Todo ser humano tiene el derecho de vivir con dignidad y sin penurias, de realizarse y de progresar en todos los órdenes.

Para realizar estas tareas y llevar a cabo políticas específicas para ello, se requiere dinero, de ahí la necesaria **(7) vinculación entre la democracia y la Hacienda Pública**. Debo esta esclarecedora idea al trabajo de María del Carmen Solórzano (2003)³. Ella sostiene que existe un vínculo entre la definición de los objetivos de un régimen político y los criterios para determinar ingresos y asignar gastos del gobierno. Las acciones de éste pueden concentrar o distribuir riqueza según las medidas fiscales que tome. De ahí que la reforma fiscal que se siga deba rebasar los criterios financieros para abarcar las funciones del Estado y los derechos de los ciudadanos. Los valores y principios de un régimen deben expresarse en leyes que establezcan fuentes de ingreso y criterios de gasto y en instituciones que las apliquen eficazmente. De lo que se trata es de la justicia.

Visto así los asuntos de la Hacienda Pública no deben ser, como por lo general lo son, tarea exclusiva de los economistas sino también de la ciencia política. Lo mismo sucede con el papel de los bancos centrales, como Lijphart lo señala (2000, cap. 13).

Ahora bien, el hecho de que la democracia busque distribuir riqueza, fomentar la igualdad de oportunidades con el principio de la diferencia y establecer la compensación, no significa, de manera alguna, que deje de lado el **(8) reconocimiento al mérito**. Por encima de cualquier condición de clase, sexo, raza o creencias, en una verdadera democracia se debe reconocer y premiar el mérito.

Es pertinente pasar ahora a características de índole más política. La más obvia quizá es a la que tanta importancia le han dado teorías como la procedimental, la **(9) libre competencia entre partidos políticos** los cuales luchan por el voto ciudadano dentro de condiciones de libertad y equidad. Pero esos partidos no debieran luchar solamente en función de intereses y compitiendo como en el mercado se compite por vender un producto, sino a partir de **(10) concepciones de justicia de las que se deriven programas políticos de bien público**. Debe haber congruencia entre los principios de justicia que se enarbolen, las promesas de campaña y los programas que el partido ganador instrumente como gobierno.

Como Sartori ha señalado, hoy en día ya nadie sostiene que democracia significa que el pueblo se haga del poder, sino que **(11) se gobierne en beneficio del pueblo**. Un gobierno puede haber sido elegido democráticamente pero no gobernar democráticamente. De ahí que deba haber congruencia entre las demandas y

³ Escribí estas líneas en el manuscrito un par de días antes de que Carmen pasara al otro mundo.

necesidades del pueblo, expresadas, entre otros momentos, durante la campaña electoral, y los programas que el partido ganador instrumente como gobierno. Pero ¿bajo qué principios debe gobernar?, ¿cuándo debe operar el principio de la mayoría y cuándo los que representan los derechos de las minorías? Este es un problema que ha sido mal comprendido. Para solucionarlo, propongo **(12) combinar los distintos niveles de consenso de Easton con los diferentes niveles de ámbito de Sartori.**

La democracia, se ha dicho, es un gobierno de consenso, pero ¿cómo entender el consenso? Easton ha señalado que hay tres niveles de consenso distintos. El consenso a nivel de comunidad o consenso básico señala los valores compartidos en una sociedad; el consenso de régimen o consenso procedimental es el que establece las reglas del juego político (la regla fundamental de la democracia, no la única, es la regla de la mayoría); y el consenso a nivel de acción política o consenso político que incluye a la mayoría y a las minorías y, por tanto, el disenso (Easton 1965).

Por su parte, Sartori establece tres ámbitos en los cuales se aplica el principio de la mayoría o los de las minorías: el constitucional, el electoral y el social. Las constituciones democráticas si bien se refieren al gobierno de la mayoría, ponen especial énfasis en los derechos de las minorías. En el ámbito electoral, en cambio, lo que importa es la mayoría y los que pierden deben aceptar la voluntad mayoritaria. En el ámbito social ambas cuentan, mayoría y minorías, pero no en sí mismas sino en la relación del individuo con la sociedad. Se refiere a las libertades y derechos del individuo frente a la sociedad y el gobierno (Sartori, 1991).

Propongo combinar los niveles de consenso con los ámbitos para dilucidar cuándo debe contar la mayoría y cuándo las minorías. La regla de la mayoría es una regla para las elecciones donde el voto mayoritario decide el resultado y es, también, una regla para la solución de conflictos fundamentales. A esto se refiere el término procedimental; con qué procedimientos se elige un gobierno y cómo toma las decisiones. En el nivel del consenso procedimental y del ámbito electoral la que cuenta es la mayoría. Las minorías son importantes porque sus derechos son establecidos en la Constitución y porque son las que limitan al gobierno de la mayoría para que no se convierta en lo que Tocqueville llamó la “tiranía de la mayoría”. En el contexto del consenso político y del ámbito constitucional, las minorías tienen peso decisivo. Todos contamos cuando nos referimos a los valores compartidos en una sociedad y cuando respetamos, defendemos y promovemos el valor del individuo frente a la sociedad y el poder. En este sentido se trata del consenso básico y del ámbito social.

Popper (1982) señaló que lo principal de toda democracia es permitir las reformas sin violencia y, por consiguiente, poder remover pacíficamente a los gobernantes cuando no cumplan bien con su función. Las reformas sin violencia indican los distintos mecanismos graduales que deben existir en una democracia para resolver problemas o mejorar situaciones. Remover pacíficamente a los malos gobernantes, para Popper, significa un mecanismo electoral. Si un gobierno no resulta bueno, los ciudadanos lo castigan eligiendo otra opción (otro partido) en las siguientes elecciones. Las elecciones, desde este punto de vista, no sólo son mecanismos para optar sino mecanismos de control. **(13) La alternancia en el poder** es, pues, condición *sine qua non* de la democracia. Pero remover pacíficamente al mal gobernante también puede significar **(14) removerlo antes de que termine su período** (claro está que por circunstancias extraordinarias). La historia proporciona diversos ejemplos. En cualquiera de las dos formas que adopte esta facultad ciudadana, alternancia o remoción, son dos de los mecanismos de control más importantes del *demos* sobre la *cracia*.

Otra característica de la democracia es la **(15) prohibición del mandato imperativo**. Esto significa que el gobernante no es empleado de quienes lo eligieron y no tiene que seguir instrucciones precisas como sí lo haría un delegado. En primer lugar, se le eligió porque se le reconoció cierta capacidad y hay que dejarle que la ponga en práctica, y en segundo, aunque haya sido elegido por un cierto número de personas, una vez electo no es sólo el representante de quienes votaron por él sino de la nación entera. Es por ello que en varias constituciones políticas de naciones democráticas se prohíbe explícitamente el mandato imperativo. De ello se deriva otra característica de la democracia: el gobernante tiene **(16) responsabilidad** no sólo *ante* la nación sino *de* las funciones que le son propias. En ocasiones deberá tomar decisiones impopulares pero responsables del cargo para el que fue electo:

El principio de participación -uno de los principios políticos de la justicia según Rawls- obliga a aquellos que ostentan la autoridad a ser responsables con los intereses del electorado. Los representantes no son meros agentes de sus electores ya que tienen una cierta discreción y se espera que ejerciten sus juicios al construir su legislación. En una sociedad bien ordenada deben, no obstante, representar a sus electores en un sentido sustantivo: intentando aprobar una legislación justa y eficaz, ya que este es el primer interés del ciudadano en el gobierno y, en segundo lugar, deben fomentar en sus electores otros intereses, en tanto sean consistentes con la justicia (Rawls, 1985).

El gobernante tiene cierta discrecionalidad para decidir y aplicar medidas que considere convenientes, pero esto no significa, de ninguna manera, que pueda

hacer lo que quiera. No puede, por ejemplo, poner en práctica medidas que vayan contra la concepción de justicia o las promesas de las que habló en su campaña pues por ello lo eligieron; no debe aplicar políticas que vayan en contra del beneficio popular o gobernar para los más aventajados.

(17) La **rendición de cuentas**⁴ del gobernante a la ciudadanía es un factor indispensable en una democracia. El gobernante está obligado a cumplir con las funciones para las que fue elegido y debe hacerlo de acuerdo con las leyes establecidas y con transparencia y honradez. Es su obligación rendir cuentas a la nación y, por supuesto, hacerlo de manera veraz.

Bobbio ha dicho que cualquiera que sea la definición de democracia que se use (18) **la transparencia o visibilidad del poder** es condición indispensable. Esto quiere decir que en una nación democrática el ejercicio del poder debe estar a la vista de todos, no sólo las decisiones sino las razones de ellas. El secreto debe ser excepcional y circunscrito al tiempo. La excepción la indica el bien de la nación, y sólo así debe entenderse la llamada razón de Estado. Circunscrito al tiempo porque una vez que las circunstancias que llevaron a tomar determinada medida han pasado, debe hacerse del conocimiento del pueblo soberano. Los principios de la justicia y, por tanto, de la política deben ser, como afirmó Kant, públicos.

La transparencia del poder me lleva a otras característica de la democracia, (19) **la descentralización** porque el poder es más visible entre más cerca esté (Bobbio, 1991). Una de las cosas que más llamó la atención de Tocqueville cuando estuvo en los Estados Unidos fue la participación de los ciudadanos en la solución de sus problemas locales, desde la correcta idea de que el progreso de ellos significaba el de la nación y el progreso de la nación, el de ellos. Por eso no sólo se ocupaban de la solución de sus problemas sino que estaban cerca de quienes tomaban las decisiones políticas produciendo, así, una retroalimentación provechosa. Entre mejor se conozca una situación determinada, mayores serán las probabilidades de tomar decisiones correctas; los problemas se conocen mejor cuando se está en contacto directo en ellos. La democracia, por definición, es lo contrario a la centralización. A mayor centralización del poder menor democracia habrá. Por ello nada más absurdo que aquella idea de Lenin, del “centralismo democrático”. Nunca se podrá insistir lo suficiente en que son términos antitéticos.

4 Agradezco a Carmen Roqueñí su señalamiento sobre la importancia fundamental de esta característica.

Otro aspecto básico de la democracia es el **(20) debate público**. En países con tradición democrática es frecuente y de muchos tipos. Debaten los candidatos a puestos de elección, debaten los políticos en funciones, debaten académicos expertos en los asuntos políticos en cuestión. Todo ello contribuye a formar opinión y a enriquecer la democracia.

(21) El **referéndum** es otra característica de la democracia. No me refiero a acudir a él de manera permanente o para cada problema. La propuesta de tener una computadora en casa y diariamente ejercer la ciudadanía a través de opiniones y votos me parece ridícula e inoperante. Dahrendorf ha criticado, con razón, los peligros de la concepción de ciudadano total que llevaría a participar en política todo el tiempo. Por fortuna no todo en la vida es política y eso lo saben bien los ciudadanos comunes de todos los países. Pero sí me refiero al uso del *referéndum* excepcionalmente, para que los ciudadanos expresen su voluntad soberana en torno a problemas cruciales y ello lo convierte en un mecanismo de control extraordinario. Es un mecanismo beneficioso si se le utiliza con moderación y, a veces, en horas críticas, puede ser decisivo. Siempre pensé que los partidos políticos de oposición en México debieron, durante los sexenios de Salinas de Gortari y de Zedillo, haber promovido un *referéndum* nacional para que el pueblo mexicano se hubiera expresado con respecto a la política económica. No creo que nadie en su sano juicio pudiera dudar de cuál hubiera sido el resultado y eso hubiera obligado a esos presidentes a cambiar su política económica.

La democracia requiere también pluralismo y tolerancia, pero se debe entender bien qué significa esto. El pluralismo propio de una democracia significa la convivencia de personas, ideas, creencias, concepciones y prácticas distintas pero mientras no transgredan los límites establecidos en la Constitución y los valores compartidos por una nación. Debe ser un **(22) pluralismo razonable**, como lo ha llamado Rawls, (1996) pues puede suceder que determinado pluralismo cobije doctrinas irracionales o agresivas. Algo similar sucede con la **(23) tolerancia**. Esta debe ser lo más amplia posible pero no total. Cuando el intolerante pone en riesgo la seguridad o la estabilidad del individuo, de las instituciones o de la sociedad, no se debe ser tolerante con él.

Conclusión

Democracia es un concepto político. No es algo terminado, que está allá afuera, en algún lugar y que una vez conseguido todo estará bien; no es una panacea sino

que la construimos y perfeccionamos día con día. Pero eso no significa entender por democracia cualquier cosa. He tratado de establecer algunas de las características indispensables de ella. No es posible seguir circunscribiéndola (en realidad simplificándola) a los procesos electorales. La democracia va mucho más allá. Trata no sólo de cómo se elige un gobierno sino de cómo se gobierna y, sobre todo, para quién se gobierna.

Democracia significa que la *cracia* esté al servicio del *demos*, que se gobierne para beneficio del pueblo a partir de concepciones de justicia de las que se deriven programas de bien público y se da a través de la libre competencia entre partidos políticos. La democracia sólo puede florecer dentro de un Estado de derecho que establezca, a través de la ley, que los derechos y deberes, así como las libertades básicas, sean iguales para todos y que procure la distribución de la riqueza y de los empleos por medio de mecanismos eficaces que mitiguen las desigualdades naturales y sociales, por lo cual debe vincularse con las fuentes de ingreso y los criterios de gasto de la Hacienda Pública. La democracia requiere reglas claras y precisión de los distintos niveles de consenso y ámbito para establecer la correcta relación entre mayoría y minorías. La democracia defiende la igualdad de oportunidades con el principio de la diferencia, beneficia a los menos aventajados, reconoce el mérito, exige la rendición de cuentas y establece la compensación. Implica alternancia en el poder, remoción pacífica de los gobernantes, prohibición del mandato imperativo, transparencia en el ejercicio del poder, descentralización, pluralismo razonable, amplia tolerancia, debate público frecuente y canales de expresión de la voluntad general (además de las elecciones) como el *referéndum* y el plebiscito. La democracia exige mecanismos de control del ciudadano sobre el gobernante. Ante todo, requiere justicia. La verdadera democracia es el conjunto relacionado (no perfecto) de todas estas características.

Referencias

- Bobbio, N. (1991). *El futuro de la democracia* México: Fondo de Cultura Económica.
- Dahl, R. (1993). *La poliarquía. Participación y oposición* México: Red Editorial Iberoamericana.
- O'Donnell, G. (2000). "¿Democracia delegativa?". En *Contrapuntos: Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*. Argentina: Paidós.
- Easton, D. (1965). *A Systems Analysis of Political Life* New York: Wiley
- Lijphart, A. (2000). *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países* Barcelona: Ariel

- Montesquieu, Ch. L. (1977). *Del espíritu de las leyes*. México: Sepan Cuantos, Porrúa.
- Nozick, R. (1990). *Anarquía, Estado y utopía*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Popper, K. (1982). *La sociedad abierta y sus enemigos*. Barcelona: Paidós.
- Przeworski, A. (1995). *Democracia y mercado. Reformas políticas y económicas en la Europa del Este y América Latina*. Gran Bretaña: Cambridge University Press.
- Rawls, J. (1985). *Teoría de la justicia*. México: Fondo de Cultura Económica.
- _____. (1996). *El liberalismo político*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Rousseau, JJ. (1984). *El contrato social*. México: Colección Nuestros Clásicos, UNAM.
- Sartori, G. (1991). *Teoría de la democracia* Tomo I. *El debate contemporáneo* México: Alianza Universidad, Alianza Editorial.
- Solórzano, M. del C. (2003). Democracia y Hacienda Pública. En Suárez-Iñíguez, E. (Ed.). *Enfoques sobre la democracia*, (83-100). México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.
- Suárez-Iñíguez, E. (2005). *Filosofía política contemporánea (Popper, Rawls y Nozick)*. México: Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM y Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa.